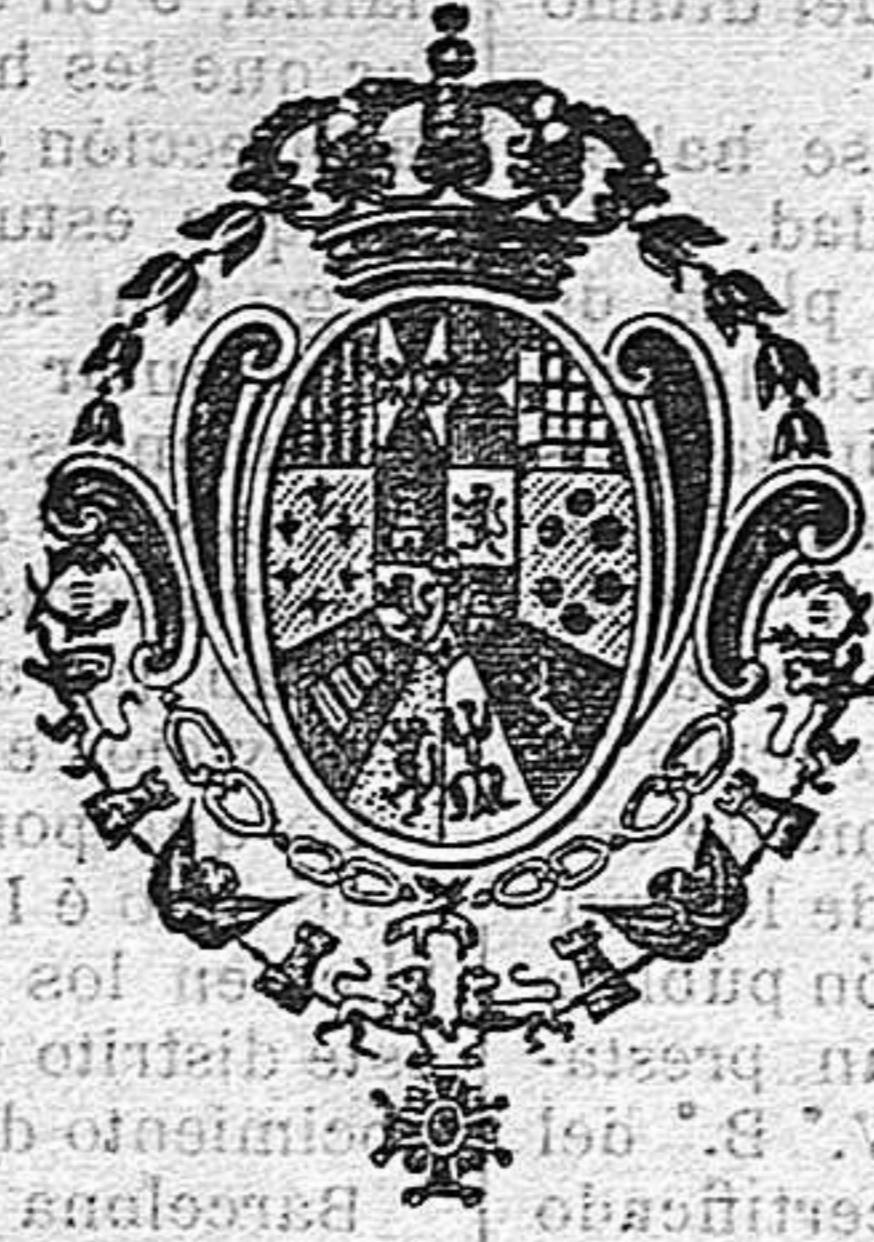


BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént., en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 92

ELECCIONES

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre las Reales órdenes de 8 y 10 del actual publicadas en los Boletines oficiales correspondientes á los días 13 y 14 de los corrientes respecto al cumplimiento de la ley Electoral vigente para las elecciones generales de Diputados á Cortes que deben tener lugar el 1.º de Febrero próximo y las elecciones generales de Senadores que se han de verificar el 15 del propio mes.

Tarragona 14 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 93

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado la cédula personal del vecino de Vinebre, Jaime Tarragó Viaplana, de 10.ª clase, número 100 y la de Jaime Tarragó, vecino del indicado pueblo, de 11.ª clase, número 103, expedidas por la Alcaldía del mentado pueblo, de Vinebre, se hace público por medio del Boletín oficial para que no tengan ningún valor ni efecto.

Tarragona 14 de Enero de 1891.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, y seis Concejales del Ayuntamiento de Ibiza, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuer-

po ha emitido, con fecha 27 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha de hoy se ha remitido de nuevo á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ibiza, decretada en 14 de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de las Baleares.

De las diligencias de inspección practicadas por un Delegado que dicha Autoridad nombró, á fin de inspeccionar los servicios municipales del mencionado pueblo, resulta: que durante catorce años consecutivos no se han rendido cuentas, con la circunstancia de ser la mayoría de los actuales Regidores cuantadantes responsables; que desde hace también muchos años no se han formado presupuestos adicionales á los ordinarios, ni enviado á la aprobación superior las cuentas de presupuestos y propiedades de los años 1886/87 á 1888/89; que los pueblos del partido adeudan al ramo de Beneficencia 34.394 pesetas 69 céntimos y 2.339 al de Cárcetes, siendo en deber el Ayuntamiento por ambos conceptos la cantidad de 9.802 pesetas 92 céntimos; que los libros de actas son simplemente unos legajos, hallándose aquellos sin firmar, ó sídolo sólo por dos ó tres Concejales: que para la formación del padrón vecinal último no se ha formado el oportuno expediente; que no existe inventario del Archivo, ni sus apéndices; ni libro de providencias gubernativas, ni de multas, ni de alajamientos y bagajes; que la Corporación debe al Tesoro sólo por consumos la cantidad de 50.060 pesetas 36 céntimos; y existen además otros hechos de que se hace relación en las diligencias practicadas por el Delegado.

En su vista, el Gobernador resolvió en 14 de Noviembre próximo pasado declarar suspensos en el cargo de Alcalde y Concejales á don Federico Lavilla y Gonzalez, y en el de Concejales á D. Bartolomé Vicente Ramón y Tur, D. José Verdura, D. Francisco Ferrer, D. Ignacio Llovet, D. José Piquer y D. Francisco Medina Puig, á quienes sustituyó con otros que reunían condiciones legales.

Y como de esta providencia recurrieran los Concejales suspensos, manifestando que se les había impuesto la corrección sin que supieran las causas que la motivaron, y que había dejado de cumplirse lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 22 de Abril último, dispuso V. E. por Real orden de 17 del actual que se cumpliera dicho requisito legal, y, en su cumplimiento el Gobernador citó telegráficamente á los suspensos para que concurrieran á la capital á exponer sus descargos, lo cual sólo verificó el referido Alcalde, dejando de asistir los restantes individuos, dándose la circunstancia de que como al exponer el Alcalde sus exculpaciones, se sintiese indispuerto, se aplazó el acto para el día siguiente, en el cual no compareció dicho funcionario ni ninguno de los Concejales suspensos, por virtud de lo cual el Gobernador entendió que renunciaban al derecho que el referido artículo 41 del reglamento de 22 de Abril último les concedía;

La Sección entiende que debe confirmarse la providencia del Gobernador de las Baleares de 14 de Noviembre próximo pasado, una vez que no puede menos de reputarse como cumplido el requisito legal referente, y ya que los hechos ó cargos que resultan imputables á los suspensos, aduce el mayor abandono y negligencia por parte de éstos en el cumplimiento de sus deberes, con cuya conducta no han podido menos de causar perjuicios á los intereses del vecindario de Ibiza, y héchose, por tanto, acreedores á la corrección administrativa de que se trata, y también á que se remitan los antecedentes á los Tribunales, por si alguno de los hechos expuestos pudiera ser causa de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO

Negociado de Instrucción pública

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química orgánica con sus prácticas, Astronomía teórico-práctica, y como agregada la de Física matemática, Organografía y Fisiología animal, y como agregada la de Organografía y Fisiología vegetal, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—
El Director general, Arcadio Roda.

(Gaceta del 4 de Enero)

ANUNCIOS OFICIALES

Num. 94

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE LAS BALEARES	
<i>Elemental de niños</i>	
Cas-Cancos (Felanitx).....	625
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elemental de niños</i>	
San Acisclo de Vellalta....	625
<i>Párvulos.</i>	
Barcelona.....	2000
PROVINCIA DE GERONA	
San Martín de Vilallonga..	825
San Feliu de Guixols (Ayudantía).....	550
(Gratificación 250)	
Hospicio provincial (Ayudantía).....	687'50
(Gratificación 62'50)	
PROVINCIA DE LÉRIDA	
<i>Elementales de niños</i>	
Orcán.....	625
Tahús.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Madrona (Pinell).....	625
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elemental de niñas</i>	
Masfloreus.....	625
Valls.....	1375

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destina; sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de

la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia, que no se haya recibido en la expresada Secretaría, antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su

domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1891.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 95

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico
					Ptas. 2 Cs.
José Ferrando Solé..	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	900	12'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 13 de Enero de 1891.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 96

CÁMARA DE COMERCIO DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que previene el art. 16 del reglamento, se convoca para el día 24 del mes actual, á las cuatro de la tarde, la Asamblea general, á fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y á la renovación de cargos de la Junta directiva, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1886.

Tarragona 9 de Enero de 1891.—
P. A. de la J. D.—El Secretario general, Enrique López.

Núm. 97

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confecionado el repartimiento general vecinal con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, el de arbitrios extraordinarios y el de gastos de defensa contra la filoxera, se hallarán expuestos al público en Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que acerca los mismos se presenten.

Aiguamurcia 11 de Enero de 1891.—El Alcalde, Magin Figueras.

Núm. 98

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico de 1890 á 91, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y darle después la tramitación correspondiente.

Presentadas por los respectivos cuentadantes la cuenta de fondos ó caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1889 á 90 y su período de ampliación, por acuerdo del Municipio, en sesión de ayer, se exponen por quince días al público en la Secretaría municipal, con todos los documentos y justificantes, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Amposta 12 de Enero de 1891.—
El Alcalde, José Masía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 99

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en méritos del juicio ejecutivo promovido por los consortes Don José Verderol y Doña María Sanromá, vecinos de esta ciudad, contra Don José Alegret y Lladó, de la propia vecindad, sobre pago de doce mil quinientas pesetas intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes:

Primero. Una pieza de tierra secano, sita en el término municipal de Tamarit y partida «Barquera», de extensión superficial veinte y dos hectáreas cincuenta y una áreas y ocho centiáreas, equivalentes á treinta y siete jornales estadísticos, distribuida en viñedo, olivos y algarrobos, monte alto y bajo, garriga y roquera; lindante al Norte con Doña María Antonia de Castellví y Antonio Gual, al Sud con Mateo Claramunt, Nicasio Novell y Antonio Alegret, al Este con N. Alegret de Constantí y Doña María Antonia de Castellví y al Oeste con Don José Virgili y Don Gabriel Bull y Prats. En dicha finca hay una casita cubierta en buen estado de conservación; justipreciada en diez mil pesetas.

Segundo. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Casa vella», de extensión superficial veinte y seis hectáreas setenta y seis áreas noventa centiáreas, equivalentes á cuarenta y cuatro jornales estadísticos, distribuida en viñedo, olivos, algarrobos, monte alto y bajo, garriga y roquera; lindante al Norte con Antonio Alegret, al Sud con Francisco Buxó, al Este con Pablo Alegret y Antonio Alegret y al Oeste con Don José Gatell, Doña Dolores Oliva, viuda de Virgili, y Don Francisco Buxó. En esta finca existen dos casas arruinadas, y ha sido valorada en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Febrero, de once á doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, estando los títulos de propiedad de dichos bienes de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos; se advierte además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de cada una de las fincas que pretendan hacer postura, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.